MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2

MODIFICACION No. 001 DE 2023 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20119-22, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –DIRECCION DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 Y LA E.S.E HOSPITAL PERPETUO SOCORRO

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.139.692 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2,** en su calidad de Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, según Orden Interna No. 176 del 16 de noviembre del 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No 00684 del 18 de marzo de 2022 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la entidad **E.S.E HOSPITAL PERPERTUO SOCORRO**, identificada con el NIT N° 813.011.566-3, en la que obra como representante legal la señora **DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.347.456 de Campoalegre-Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió Contrato Interadministrativo No. 85-5-20119-22 el 05 de Diciembre de 2022, el cual tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA***", por valor de **SEIS MILLONES PESOS ($6.000.000,00) M/CTE**, distribuidos así: Vigencia 2022 por valor de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) M/CTE** y para la vigencia 2023 por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE,** según la cláusula tercera **"VALOR"** y, un plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO 2023**, contados a partir de la fecha de la Carta de inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inició el 07 de diciembre de 2022, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No GS-2022-110641/AREAD-GRUCO-17.5, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2022-110642/AREAD-GRUCO-17.5 de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2. (E), notificó al señor subintendente RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA responsable de archivo RASES No.2 la designación como supervisor del contrato interadministrativo 85-5-20119-22 y se le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-006285-REGI2 de fecha 8 de mayo de 2023, el señor subintendente RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA en su calidad de supervisor de contrato solicitó a la E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO, autorización de adicionar el contrato interadministrativo No. 85-7-20119-22 por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) y prorroga hasta el 30 de agosto de 2023, la cual fue aceptada por la entidad contratista mediante oficio No. GE-2023-000573-REGI2 de fecha 10 de mayo de 2023.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-006395-REGI2 de fecha 10 de mayo de 2023, el supervisor del contrato solicitó autorización al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, modificar el contrato interadministrativo No. 85-5-20119-22 así:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor tenga a bien autorizar adicionar el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/CTE para la vigencia 2023 al contrato No. 85-5-20119-22 ,con fecha de inicio 07/12/2022 y fecha de terminación 30/06/2023, cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA-HUILA"****, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato y prorroga hasta el día 30 de Agosto de 2023,*

Basándonos en lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014, donde puntualiza lo siguiente:

***Numeral 3 Adición**: "La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente."*

***"Numeral 4 Prorroga**: "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requiera del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por si misma aumento del valor contratado, habida cuenta que el objeto de este permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, evento en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida que se deba conocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requiera de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato*

Ejecución contrato No. 85-5-20119-22

DRESCRIPCION	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000.00
VALOR EJECUTADO	$ 1.000.000,00	$ 3.098.728,00
VALOR POR EJECUTAR	$0	$ 2.901.672,00
VALOR ADICION A SOLICITAR	$0	$ 2.000.000,00
PORCENTAJE EJECUTADO	51.65%	
PORCENTAJE POR EJECUTAR	48.35%	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 8.000.000,00**	

Es de anotar que se solicita esta modificación al contrato actual, con el fin de realizar los ajustes y trámites pertinentes para la nueva contratación, ganando tiempo y realizar este proceso con vigencias futuras 2024.

Ejecución del contrato mensual

Mes	Valor
ENERO 2023	$ 394.100,00
FEBREO 2023	$ 68.900,00
MARZO 2023	$ 532.400,00
ABRIL 2023	$ 424.400,00

De igual manera para el mes de junio se realizan las festividades san padrinas en el departamento del Huila, por tal motivo varia "aumenta "su facturación, basándonos en el mes de junio de la vigencia 2022, su facturación fue por un valor de $ 1.679,130,00, la cual acelero su ejecución y programación contractual del contrato No. 85-5-20123-21, a raíz de este antecedente se quiere anticipar, para no tener ninguna novedad en la ejecución presupuestal del contrato en mención y así seguir garantizando la prestación de los servicios de salud de nuestros usuarios de la Policía Nacional en el Municipio de Villavieja.

Lo anterior para su conocimiento mi Mayor y demás fines que se estimen pertinentes."

F. Que mediante planilla de control No. 0227 de fecha 10 de mayo del 2023, el Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 autorizó adelantar la modificación al contrato No. **85-5-20119-22** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera "**VALOR**" del contrato interadministrativo No. **85-5-20119-22**, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/CTE** para la vigencia 2023, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; Para un valor total del contrato de **OCHO MILLONES MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00)M/CTE** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2022 **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00)M/CTE** y para la vigencia 2023 **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**

Concepto	Vigencia	Valor
Adición y prórroga	Hasta el 30 de agosto de 2023	$2.000.000,00

CLASUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la cláusula Sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** al contrato Interadministrativo N° 85-5-20150-21, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE AGOSTO DE 2023.**

CLAUSULA TERCERA: La presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2023, según lo certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 34423 del 10 de mayo de 2023 y QUIPU No. 141 del 10 de mayo de 2023, expedido por el jefe de presupuesto de la unidad.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos del contrato Interadministrativo No. 85-5-2019-20 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el cumplimiento de los aportes parafiscales.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 18 MAY 2023

EL CONTRATANTE

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

Señora **DANNY MAGNOLIA VARGAS MUÑOZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL PERPETUO SOCORRO

Proyectó: Lizeth Paola Núñez Peña
Revisó: CT Mayerline Olave Cubides / Jefe Grupo Contratos Rases No 2
Revisó: CT Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área Administrativa
Aprobó: CPS-04 Maria Fernanda Rodriguez/ jurídica Rases No 2
Fecha elaboración: Mayo de 2023

Carrera 22 Sur No 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuilupres-con@policiagovco
wwwpoliciagovcol

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA